



CONTRATO POR RENTA Y MANEJO DE EQUIPO PARA MEJORAMIENTO DE CALLES DE LA ZONA ALTA.

Nosotros Lic. Josué Rene Melgar Ramos, Mayor de edad, hondureño, con numero de identidad No1824-1981-00003 y con domicilio en el Municipio de Tambla, departamento de Lempira, quien actúa en su condición de Alcalde Del Municipio De Tambla, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Alcaldía Municipal y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra el **CONSTRUCTORA POLANCO** RTN No. **1406-1980-000523** vecino del Municipio La Encarnación Ocotepeque Departamento De Ocotepeque, designado como **LA CONSTRUCTORA**, quien se registrá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA: OBJETO, ALCANCE DEL CONTRATO Y CARACTERISTICAS DEL PROYECTO:** El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de **LA CONSTRUCTORA** para que realice la ejecución del proyecto de mejoramiento de carreteras en la zona Alta. **SEGUNDO: MONTO DEL CONTRATO:** El monto del contrato del proyecto es por la suma de **(Lps.675,250.00) SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS**, que corresponde a 270.10 horas de renta y manejo de equipo (Patrol) la cual constituye la cotización de Mano de Obra más baja presentada por contratistas y constructoras **TERCERA: FORMA DE PAGO:** El pago se hará bajo la línea de avance Físico del 50% del proyecto y al finalizar el otro 50%, se pagara de acuerdo a la disponibilidad financiera, de no existir y la obra requiera de su pronta ejecución el contratante concederá una línea de crédito la cual tendrá la voluntad de iniciar y culminar la obra haciéndole pagadero el total de la obra en base al avance físico final del proyecto y recepción satisfactoriamente, respetando los procedimientos de pagarés de las diferentes garantías estipuladas en Ley De Contrataciones Del Estado .También se le realizara la retención del 12.5% del impuesto sobre la





renta correspondiente a la utilidad, si no presentase Factura legalmente constituida ante el SAR. **CUARTA: RENGLON PRESUPUESTARIO:** Como municipalidad nos regimos por líneas presupuestarias orientadas a cubrir las necesidades de la población; este contrato ha sido ampliamente discutido por la máxima autoridad, y conociendo las disposiciones a las que nos regimos, dicho gasto será ejecutado desde el reglón presupuestario Red Vial **QUINTA: TIEMPO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO:** El tiempo para la ejecución de la obra será por un total de veinte días (30 días) se considerará como orden de inicio la fecha establecida en este contrato. La duración del contrato podrá ampliarse o reducirse ya sea por servicios adicionales o en menor cuantía requerida, u otra causa debidamente justificada a criterio de La Municipalidad De Tambla, Departamento de Lempira **SEXTA: AMPLIACIONES DE TIEMPO DE LA EJECUCION DE LA OBRA: LA CONSTRUCTORA** del proyecto podrá solicitar prorroga de tiempo por las causas siguientes. A-) falta de información proporcionada por La Municipalidad, B) mal clima, ya que esto imposibilita la movilización de la maquinaria. **SÉPTIMA: MULTAS:** de no cumplir con los tiempos establecidos para la entrega del trabajo, se aplicará una multa por el valor del cero punto treinta y seis por ciento (0.36 %) sobre el monto del contrato por cada día de atraso hasta llegar al 10% del monto total del contrato, pasado este valor será causa de rescision del contrato, según lo establecido en las DGP. **OCTAVA: CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO O CANCELACION DEL CONTRATO:** La Municipalidad De Tambla, Departamento de Lempira podrá sin responsabilidad alguna de su parte dar por terminado este contrato por las causas siguientes. a) En caso de evidente negligencia por parte de LA CONSTRUCTORA del proyecto, en la ejecución de los trabajos solicitados, debido a la insuficiente capacidad técnica o financiera en el proyecto, comprobada con los dictámenes e informes de LA MUNICIPALIDAD b) El grave o reiterado incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales. c) La suspensión definitiva de las obras, previo podrá otorgarse según circunstancias la



ACEPTACION: Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, Firmamos el mismo en el Municipio de Tambla Departamento de Lempira a los 03 días del mes de Febrero del 2025.

JOSUÉ RENE MELGAR RAMOS

ALCALDE MUNICIPAL

CONSTRUCTORA POLANCO

CONTRATISTA



ACTA DE INICIO DE OBRA

Lugar y fecha: Tambla Lempira 03/02/2024

OBRA	Apertura y perfilacion de calle en la Zona De Gualmana
UBICACION	Zona Alta
DATOS CATASTRALES	UTM. P16: 313302.93, 1571400.18
CONTRATISTA	CONSTRUCTORA POLANCO

En el lugar y fecha arriba indicado, donde se efectuarán los trabajos objeto del contrato No.3-2025 (clausula No. 1) de fecha 03 de febrero de 2025, con la presencia del contratista, contratante y técnico supervisor se reúnen a efectos de dejar constancia del inicio de la obra de referencia conforme el contrato suscrito,

Se tendrá por fecha cierta a partir de la firma, y será el técnico supervisor Merlin Bladimir Sánchez Gavarrete, quien realizará la debida y correcta ejecución de la obra.

De existir inconformidades está en toda la facultad de exigir las correcciones necesarias, para que el cumplimiento del contrato sea en un 100%

Sin más que comunicar

JOSUÉ RENE MELGAR RAMOS


CONSTRUCTORA POLANCO





**CONTRATO DE MANO DE OBRA NO CALIFICADA PARA CONSTRUCCIÓN DE CASA
COMUNAL.**

Nosotros, **JOSUE RENE MELGAR RAMOS** Alcalde de la Municipalidad de **TAMBLA DEPARTAMENTO DE LEMPIRA**, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No. **1324-1081-00009**, con domicilio y residencia en el municipio de **TAMBLA**, Departamento de **LEMPIRA**, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal según **ACTA** especial del **77-2021**, correspondiente a la Sesión Extra-ordinaria, celebrada por el Pleno de este Organismo Electoral en fecha veintiocho (28) de diciembre de dos mil Veintiuno (2021), estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de **LA MUNICIPALIDAD DE TAMBLA** y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** por una parte, y por la otra, el señor **José Rafael Alverto Ramos** con identidad No. **1324-1076-00040**, Mayor de Edad, casado, Hondureño, vecino del Municipio de Tambla Lempira, designado contratista, Se registrá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA: OBJETO, ALCANCE DEL CONTRATO Y CARACTERISTICAS:** El presente contrato tiene por objeto contratar en forma general, para la construcción de casa comunal de 12x8, en el Barrio El Barreal y cabe de mencionar que la compra de materiales lo hará la municipalidad. **SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO:** El monto del contrato es por la suma de **(L.230,000.00) DOSCIENTOS TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS**, lo cual constituye la cotización de Mano de Obra más baja presentada por contratistas. **TERCERA: FORMA DE PAGO:** El pago se hará de la siguiente manera: un anticipo del 30% tras la firma de un pagaré a la vista y una garantía de cumplimiento, el 70% será pagadero de acuerdo al avance físico de la obra, tras un acta de satisfacción firmada por el encargado de la Unidad Técnica Municipal. **CUARTO: RENGLON PRESUPUESTARIO:** Como municipalidad nos regimos por líneas presupuestarias orientadas a cubrir las necesidades de la población; este contrato ha sido ampliamente discutido por la máxima autoridad, y conociendo las disposiciones a las que nos regimos, dicho gasto será ejecutado desde **Construcción de Casa Comunal El Barreal, objeto de gasto 47110**. **QUINTO: TIEMPO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO:** El tiempo para la ejecución de la obra será por un total de sesenta días (60) calendario, se considerará como orden de inicio la fecha establecida en este contrato. La duración del contrato podrá ampliarse o reducirse ya sea por servicios adicionales o en menor cuantía requerida, u otra causa debidamente justificada a criterio de La Municipalidad de Tambla, Departamento de Lempira. **SEXTA: MULTAS:** de no cumplir con los tiempos establecidos para la entrega del trabajo, se aplicará una multa por el valor del cero punto treinta y seis por ciento (0.36 %) sobre el monto del contrato por cada día de atraso hasta llegar al 10% del



monto total del contrato, pasado este valor será causa de rescisión del contrato. según lo establecido en las DGP. SEPTIMA: **AMPLIACIONES DE TIEMPO DE EJECUCION:** EL CONTRATISTA podrá solicitar prórroga por las causas: A-) falta de información proporcionado de la Municipalidad B-) por contratiempos por mal clima. OCTAVA: **CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO O CANCELACION DEL CONTRATO:** La Municipalidad De Tambla, Departamento de Lempira podrá sin responsabilidad alguna de su parte dar por terminado este contrato por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia del CONTRATISTA, en la ejecución de los trabajos solicitados, debido a la insuficiente capacidad técnica o financiera en el proyecto, comprobada con los dictámenes e informes de LA MUNICIPALIDAD b) El grave o reiterado incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales. c) La suspensión definitiva de las obras, previo podrá otorgarse según circunstancias la suspensión temporal de las mismas, por un plazo no superior a 30 días, acordadas en ambos casos por LA MUNICIPALIDAD d) De común acuerdo cuando no sea por causa imputable del técnico, por motivos de interés público sobrevinientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución e) Si EL CONTRATISTA del proyecto rehusare proseguir, dejare de ejecutar parcial o totalmente los trabajos de no observarse la debida diligencia para cumplir con lo programado, en caso de cualquier incumplimiento de este contrato y sus condiciones f) Por caso fortuito o fuerza mayor todos los actos, hechos o acontecimientos futuros en ese momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones de este contrato. NOVENA: **RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** EL CONTRATISTA DE LA OBRA es el único responsable del pago de las obligaciones laborales mercantiles que se deriven de la contratación del personal para la construcción de esta. DECIMA: **SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** En caso de controversias o conflictos entre las partes relacionado directa o indirectamente con este contrato, ya sea de su naturaleza, o terminación de mismo y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, el asunto será presentado para un proceso arbitral de conformidad con lo previsto en la Ley de Conciliación y arbitraje y sus reglamentos. El Tribunal Arbitra resolverá la cuestión sometida a su consideración con sujeción a derecho, para cuyos efectos EL CONTRATISTA de la actividad renuncia al fuero de su domicilio y se somete al domicilio municipal de Tambla Lempira. DECIMAPRIMERA: **EXONERACION:** La Municipalidad De Tambla, Departamento de Lempira impone responsabilidad EL CONTRATISTA del proyecto en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos. como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta, el contratista se compromete a reparar en forma inmediata sin pago adicional los daños ocasionados al momento de la ejecución del proyecto, No tomando en cuenta daños naturales después de la ejecución. DECIMASEGUNDA: **ACEPTACION:** Ambas partes se



MUNICIPALIDAD DE TAMBLA LEMPIRA



4-2025

manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, Firmamos el mismo en el Municipio de Tambla Departamento de Lempira a los 17 días del mes de Febrero del 2025.



JOSUÉ RENE MELGAR RAMOS
ALCALDE MUNICIPAL

JOSÉ RAFAEL ALVERTO RAMOS
CONTRATISTA


¡JUNTOS GENERAMOS EL DESARROLLO!

Barrio el centro, Tambla, Lempira
Tel: 2608-3833
Correo: munitambla1896@yahoo.es
Facebook: Municipalidad de Tambla Lempira



ACTA DE INICIO DE OBRA

Lugar y fecha: Tambla Lempira 17/02/2025

OBRA	CONSTRUCCIÓN DE CASA COMUNAL.	
UBICACIÓN	Barrio El Barreal	
DATOS CATASTRALES	16P= 306304.08, 1572457.25	
CONTRATISTA	Sr. JOSÉ RAFAEL ALVERTO RAMOS	

En el lugar y fecha arriba indicado, donde se efectuarán los trabajos objeto del contrato No.4-2025 (clausula No. 1) de fecha 17 de Febrero de 2025, con la presencia del contratista, contratante y técnico supervisor se reúnen a efectos de dejar constancia del inicio de la obra de referencia conforme el contrato suscrito,

Se tendrá por fecha cierta a partir de la firma, y será el técnico supervisor Merlin Bladimir Sánchez Gavarrete, quien realizará la debida y correcta ejecución de la obra.

De existir inconformidades está en toda la facultad de exigir las correcciones necesarias, para que el cumplimiento del contrato sea en un 100%

Sin más que comunicar



JOSUÉ RENE MELGAR RAMOS
ALCALDE MUNICIPAL



JOSÉ RAFAEL ALVERTO RAMOS
CONTRATISTA